

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Rectificada por el Alcalde Constitucional de Pozuelo de Alarcón, la relación nominal de los Propietarios a quienes se ocupan fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Húmera a la Estación de Pozuelo de Alarcón, he acordado publicarla a continuación a fin de que los interesados en dicha expropiación, puedan presentar en el plazo de veinte días, ante el Alcalde respectivo, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas; debiendo hacerse estas reclamaciones, bien sea verbalmente, bien por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Madrid 26 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Ruiz Jiménez.

RELACIÓN nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir la carretera de Húmera a la Estación de Pozuelo en el término municipal de Pozuelo

NÚMERO	NOMBRE DEL INTERESADO	NOMBRES DE LOS ARRENDATARIOS	CLASE DE LAS FINCAS
1	D. Santos Roca	D. Catalino Rueda	Terreno de labor.
2	Prado de la Villa	Idem	Prado.
3	Herederos de Secundino Rodiles	D. Julián Martín	Terreno de labor.
4	D. Santos Roca	D. Catalino Rueda	Prado.
5	Herederos de Secundino Rodiles	D. Julián Martín	Idem.
6	D. Celedonio Muñoz Llorente	Idem	Idem.
7	D. José García Flores	Idem	Idem.
8	Herederos de D. López Montalvo	Idem	Idem.
9	D. Celedonio Muñoz Llorente	Idem	Idem.
10	D. José García Flores	Idem	Idem.
11	D. Ambrosio Pérez Garrido	Idem	Idem.
12	Herederos de D. José Montalvo	Idem	Idem.
13	D. Ambrosio Pérez Garrido	Idem	Idem.
14	D. Hipólito García	Idem	Idem.
15	Herederos de D. López Montalvo	Idem	Idem.
16	D. Julián Calvo	Idem	Idem.
17	Hipólito García	Idem	Idem.
18	Se ignora se llaman pertenecientes a la Tahona	Hipólito García la Cabra	Idem.
19	D. Hipólito García	Idem	Idem.
20	Se ignoran se llaman pertenecientes a la Tahona	Hipólito García la Cabra	Idem.
21	Herederos de Cesáreo García	Idem	Idem.

Madrid 27 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz.

193.—711.

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte con motivo del retraso de una hora treinta y cinco minutos, con que llegó a Madrid el correo núm. 12, el día 7 de Diciembre de 1904, el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ha dictado con fecha de hoy, la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte con motivo del retraso de una hora treinta y ocho minutos con que llegó a Madrid el tren correo núm. 12, el día 7 de Diciembre de 1904;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera división técnica y administrativa de ferrocarriles, en informe de 16 de Junio del corriente año, propuso la imposición a la Compañía de una multa de 250 pesetas, manifestando que la causa del

retraso fué la espera de cincuenta y siete minutos que sufrió el tren en Torrelodones, por no poderlo admitir en las Matas, donde al hacer una maniobra con el tren de mercancías núm. 1.001, para enganchar un vagón de ganado, hubieron de fraccionar el tren con objeto de remolcarlo en dos veces a las Rozas, por haberse corrido el material y no poder retroceder la máquina a causa de la pendiente que allí existe, añadiendo que en las Matas, por la misma causa, se perdie-

ron veintiocho minutos, y trece más en Pozuelo esperando orden de la estación de Madrid, y haciendo constar que el retraso excedió en cincuenta y siete minutos del margen de la tolerancia, y que fué debido a la imprevisión de la Compañía, que por hacer torpemente una maniobra con un tren de mercancías, produjo un retraso considerable de tren tan importante como el correo núm. 12;

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en 5 de Julio último, reconoció los hechos alegados por la División, manifestando sólo divergencia de criterio en la apreciación de los mismos, por entender que no fué torpeza sino accidente casual el mal resultado en la maniobra efectuada en las Matas con el tren 1.001, y explicando el corte de dicho tren con el desenchufe de los topes de algunos vagones, añadiendo que la espera de veintiocho minutos en las Matas, experimentada por el tren 12, se debió a la necesidad de dar paso al tren 2, y terminando con la pretensión de que se la absolviera de responsabilidad por el retraso;

Resultando que la Comisión Provincial en informe de 9 de Octubre último, se conforma con los descargos de la Compañía, proponiendo se le declare exenta de responsabilidad en este expediente;

Considerando que es un hecho innegable, que el retraso ha dado margen a este procedimiento, excede en 57 minutos de la tolerancia reglamentaria, y que aun cuando se descontaran de él los 13 minutos perdidos en Pozuelo, siempre rebasaría en 44 minutos del límite autorizado por el art. 150 del Reglamento de Policía de ferrocarriles;

Considerando, que salvo los accidentes en que procede la declaración de caso fortuito, cuya prueba incumbe a las Empresas, no pueden consentirse retrasos superiores a los que fija el mencionado artículo 150;

Considerando, que la falta de servicio de que se trata, es penable, por tanto, con arreglo a lo establecido en el art. 166 del expresado Reglamento;

Vistos además de las disposiciones legales procedentes, los arts. 12 y 29 de la Ley de Policía de ferrocarriles, y la Real orden de 9 de Agosto de 1901, sobre imposición de correctivos a las empresas ferroviarias, he resuelto de conformidad con el informe de la primera División de ferrocarriles, imponer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, la mul-

ta de 250 pesetas, como penalidad por el retraso con que llegó a Madrid el tren correo núm. 12, del día 7 de Diciembre de 1904.

Madrid 30 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez. 197.—780.

Ayuntamientos

Alcobendas

El día 14 del próximo mes de Diciembre, de nueve a doce de la mañana, tendrán efecto en la Casa Consistorial de esta villa, y por lo que respecta al año de 1905, las subastas de arbitrios siguientes:

	TIPO	Pesetas
Pesos y medidas.....		600
Derechos de degüello de la Casa Matadero.....		750
Puestos en ambulancia.....		200
Pesca del río Jarama.....		75
Aguas sobrantes de las fuentes públicas.....		76

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se anuncia llamando licitadores.

Alcobendas 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, León Pérez. 198.—802.

Algete

El Ayuntamiento de mi presidencia, competentemente autorizado, ha acordado como medio legal para hacer efectivo el cupo de Consumos para el presente año de 1906, arrendar en pública licitación y a venta libre, todos los ramos de Consumos, alcoholes y sal, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

La referida subasta se llevará a efecto en esta Casa Consistorial, de diez a doce de la mañana, del día siguiente del en que hallan trascurrido diez días, a contar desde aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Algete 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Ortiz. 196.—763.

Alameda del Valle

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra terminado y expuesto al público, durante quince días, el padrón de individuos de este término municipal sujetos al impuesto de cédulas personales, durante el próximo año de 1906.

Alameda del Valle 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Angel Espinero. 198.—797.

Aravaca

Se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón de contribuyentes de este término municipal por cédulas personales para el año venidero de 1906.

El padrón y lista cobratoria sobre la contribución de edificios y solares, correspondientes al expresado año.

Aravaca 1.º de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Maroto. 198.—794.

Boadilla del Monte

Por acuerdo de la Junta Municipal y Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, el día 8 del próximo mes de Diciembre, de once a doce de su mañana, y en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, las subastas siguientes:

- 1.ª Pesas y medidas de uso obligatorio
- 2.ª Puestos públicos, fijos y ambulantes, y
- 3.ª Uso de la casa Matadero y degüello.

Los testigos y condiciones de dichas subastas, constarán en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y duradero por todo el año de 1906.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Boadilla del Monte 25 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Aquilino Sevilla. 198.—800

Carabanchel Bajo

El repartimiento de la contribución para 1906, por la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, se halla concluido y al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, para que pueda ser examinado y reclamar sobre aplicación de gravamen a los capitales, quien lo tenga a bien.

Carabanchel Bajo 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde. 197.—788

Colmenar Viejo

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre de 1905, que en cumplimiento del Reglamento de Secretarios, someto a la aprobación de dicho Ayuntamiento para que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Extraordinaria del día 3, en defecto de la ordinaria del día 1.º

Fué aprobada el Acta anterior y ratificados los acuerdos en ella tomados.

En escrito que presentaron los Médicos titulares para que se les abone el sueldo de 2.000 pesetas desde 1.º de Septiembre, en vista de tener esa categoría en la clasificación de los de la provincia, inserta en la Gaceta de Madrid de 25 de Agosto, se acordó denegar dicha pretensión, porque no obliga hasta ser definitiva la clasificación que ocurrirá en 1.º de Enero próximo, si bien desde esta fecha disfrutará aquellos sueldos.

Se ratifica acuerdo del Sr. Alcalde concediendo asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas a Pedro Sanz Moreno.

Que por el Sr. Alcalde, por los datos que obran en el archivo, se informe al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos, las vías pastoriles á que afecte el embalse de Navallar.

Que para preparar el expediente de aprovechamientos de la dehesa de Navalvillar, durante el año 1905 á 1906, se tome por Secretaría hasta el día 20 del actual relación de las reses que los labradores deseen entrar al disfrute de pastos durante la primera temporada, anunciándolo por pregones y anuncios.

Que larón enterados del proyecto de presupuesto de fondos carcelarios para el próximo año de 1906, y que el señor Alcalde, en calidad de Presidente de la Junta de Representantes de este partido, represente al Ayuntamiento en la aprobación de dicho presupuesto.

Se acordó que con cargo al capítulo III, art. 9.º del presupuesto de gastos, se abonen 18 pesetas por tuercas para los grifos de las pilas del lavadero municipal.

Se ratifica acuerdo de la Alcaldía sobre inclusión en la lista de Beneficencia para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas, al vecino Félix Alvarez.

Que se pague á Vicente del Valle 182 pesetas 2 céntimos de suminis-

tros á la Guardia civil, de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos, á los precios fijados por la excelentísima Diputación provincial.

Que la Comisión de Obras reconozca el edificio Hospital Municipal é informe sobre su estado.

Que la Comisión de Obras reconozca nuevamente lo edificado por don Pablo López, en su casa calle de la Iglesia, é informe sobre haber dejado tapiadas las ventanas de la Casa Escuela y Párvulos y haber cargado maderas sobre la tapia de esta última casa.

Que se adquieran 100 aisladores para el telégrafo municipal, abonándose su importe con cargo al capítulo I, art. 2.º

Se ratificó acuerdo sobre inclusión en la lista de Beneficencia para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas á Loreto Rodríguez.

Que con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º se abonen cinco pesetas por socorro á dos Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.

Se concedió á D. Pedro Paredes García el agua al domicilio que solicita, en cuya concesión se tendrá presente que como ha de instalar para indistintamente utilizar uno ú otro un grifo en el piso principal y otro en el bajo, ha de tener constantemente precintado uno de ellos.

Que no habiendo habido postor á la cuarta subasta de la bodega y cueva de la Casa Escuela de Párvulos, se acuerda no se anuncie más el arriendo en el presente año.

Que con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, se abonen premios á matadores de animales dañinos.

Que con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º, se abonen á Francisco Serrano, seis pesetas por compostura de una tercerola.

Que con cargo al capítulo 2.º, artículo 5.º, se abonen al mismo Francisco Serano, cinco pesetas del arreglo depósito de hierro de la bomba de incendios.

A escrito que presentan los Oficiales de Secretaría, D. Benito García y don Teodoro González, se acordó aumentarles á cada uno 25 céntimos de peseta diarios, á contar desde 1.º de Enero próximo.

Se ratificó acuerdo de la Alcaldía concediendo á Feliciano Marivela, por estar enferma, socorro en metálico, por ocho días, á razón de 50 céntimos diarios, abonándose con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º

Se ratifica también acuerdo de la Alcaldía sobre inclusión en la lista de Beneficencia á Marcos Hernán García.

Por unanimidad se acordó fijar como cuota por cada res que estuvo en el disfrute de pastos de la dehesa de Navalvillar durante la primera temporada del año último 1904 á 1905, seis pesetas, y por cada res de las que estuvieron en la segunda temporada de dicho año, 15 pesetas 50 céntimos; que quede abierta en la Secretaría de este Ayuntamiento la recaudación de las mencionadas cuotas para reintegrar al Municipio las cantidades oportunas y las de guardería de la finca.

En vista del informe de la Comisión de Obras á escrito que tenía presentado D. Pablo López, sobre recomposición de las tapias medianeras de la casa de dicho señor con las de la Casa Escuela de Párvulos, y del prestado por el albañil Victorio Ramón, con el importe á que han de ascender las obras que es de 135 pesetas, acordó el Ayuntamiento abonar la parte proporcional que le corresponde en dicha medianería, con arreglo al presupuesto de dicho albañil, si bien la Comisión de Obras inspeccionará la reconstruc-

ción que se verifique á asegurarse que reune las condiciones legales.

Que con cargo al capítulo 2.º, artículo 5.º, se abonen á Francisco Benedicto, tres pesetas 40 céntimos, por el arreglo de latas para el servicio de incendios.

Que con cargo al capítulo 5.º, artículo 4.º, se abonen á Hilario Colmenarejo, una peseta por cama, suministrada en su posada á una pobre transeunte.

Se acordó conceder á Pedro Sanz Palacios, el agua que solicita para su domicilio.

Se ratificó el acuerdo de la Alcaldía concediendo socorro en metálico de 50 céntimos diarios por ocho días á Lucio de la Morena, abonándose con cargo al capítulo V, art. 2.º

Se ratifica el acuerdo del Sr. Alcalde concediendo inclusión en la lista de Beneficencia para suministro de medicinas y asistencia gratuita de Médico á Cecilio Colmenarejo Cano.

Que con cargo al capítulo de «Imprevistos» se abonen á la Caja de la Zona de Reclutamiento de Madrid número 1, 9'41 pesetas de socorros suministrados al mozo en observación Casto López Paredes.

Que con cargo al capítulo IV, artículo 4.º del presupuesto de gastos se abonen al representante de la Sociedad Hidráulica Santillana 55'76 pesetas, por instalación de cuatro luces en el salón de la Escuela de niños de la plazuela de Eugenio.

Se fijó definitivamente, por unanimidad, la cuenta de fondos municipales de este Ayuntamiento del año 1904, con un cargo de 145.397'37 pesetas.—Data, de 137.327'95 pesetas y una existencia de 8.069'42 pesetas, y que para cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal, sean pasadas con el dictamen del servicio y documentos justificativos á la Junta municipal para su remisión y censura.

Ordinaria del día 8

No pudo celebrarse por falta de mayoría de Sres. Concejales.

Día 15

No pudo celebrarse por falta de señores Concejales, ni haber concurrido tampoco á la extraordinaria convocada para dos días después.

Día 22

Fué aprobada el Acta de la anterior, ratificándose los acuerdos en ella tomados.

Se acordó conceder el agua que solicitaron para sus domicilios D. Pablo Díaz y D. Mariano Oninato.

Que con cargo al capítulo I, art. 2.º se abonen 23'94 pesetas de fluido eléctrico, consumido en la Casa Consistorial en el mes de Septiembre último.

Que con cargo al capítulo V, art. 1.º se abonen 4'45 pesetas del fluido de las dos luces del Hospital en el mes de Septiembre.

Que con cargo al capítulo V, art. 1.º se abonen á D. Pedro Fraguas, 14'70 pesetas de medicinas suministradas fuera de contrato.

Que con cargo al capítulo VI, art. 3.º se abonen á Francisco Díaz, 16 pesetas de cuatro tapas puestas en los registros de distribución de aguas.

Se acordó ampliar por ocho días más el socorro concedido á Lucio de la Morena, á razón de 50 céntimos diarios, abonándose con cargo al capítulo V, artículo 2.º

Que con cargo al capítulo I, art. 2.º se abonen 32'35 pesetas de papel rayado, timbres de correos y certificaciones, empleados por la Secretaría en los meses de Agosto y Septiembre.

Que con cargo al capítulo V, art. 1.º se abonen seis pesetas de estancias en el Hospital de Benito Cancedo.

Se ratifica el acuerdo del Sr. Alcalde de incluir en la lista de Beneficencia á la vecina María Rejas.

Quedaron enterados de la aprobación del medio adoptado para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos en el año 1906.

Que no tenga efecto la instancia que presentó Juan García Pañoso, pidiendo socorro, por haber fallecido.

Quedaron enterados de la instancia presentada por varios industriales pretendiendo el sacrificio de reses de cerda, para lo cual fueron autorizados por la Junta de Sanidad.

Que con cargo al capítulo V, art. 1.º se abonen á D. Victoriano Zorrilla, 3'60 pesetas de sanguijuelas suministradas á enfermos pobres.

Que con cargo al capítulo III, art. 2.º se abone á Rafael Morando, 1'50 pesetas por arreglo de una funda de bayoneta del armamento del Cuerpo de serenitos.

Que con cargo al capítulo V, art. 4.º se abonen tres pesetas por socorro y gastos de viaje de la enferma pobre y transeunte Carmen Frauco.

Quedaron enterados de haberse impreso el Reglamento de aguas de la localidad, adquiriendo 500 ejemplares y 1.000 recibos talonarios, habiendo tenido de coste 95 pesetas; acordándose se abonen con cargo á la cantidad presupuestada para «Imprevistos».

Quedó enterada la Corporación de lo resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, desestimando el recurso que entablaron Pedro y Magdalena Bartolomé, sobre apertura de huecos á la Casa Escuela de niños, plazuela del Marqués de Santillana, acordándose se les notifique según se manda.

Se deniega la petición de Tomás Tato Reguera sobre concesión de préstamo de los fondos del Pósito.

En vista de la Real orden del Ministerio de Fomento de 13 del actual Octubre, inserta en la Gaceta del 14, sobre establecimiento de campos de demostración agrícola, se nombró en Comisión á D. Félix Rodríguez, D. Tomás Canela, D. Manuel Rubin y Concejal D. Tomás Torres, para que previo estudio de aquella Corporación informe sobre lo que parezca pertinente al asunto.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Septiembre último, acordando se comunique al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se verificó el sorteo entre los cuatro señores Concejales que en el año 1903 fueron electos por el segundo distrito de Poniente, á determinar cuál de ellos cubre la vacante extraordinaria del elegido en 1901, don Luis Gutiérrez, que se excusó, á fin de proveerla definitivamente en la próxima elección; resultando de dicho sorteo corresponder al Concejal don Félix Puente, declarándose que el expresado señor es el que cubre la vacante.

Se acordó aceptar las dos únicas instancias presentadas por los cosecheros y labradores solicitando la agremiación de los ramos de cereales y vinos para el encabezamiento de Consumos en el próximo año de 1906, y que á su debido tiempo se otorguen con los representantes que designan los oportunos contratos; que en cuanto á los demás ramos que no se ha solicitado con cierto se proceda al arriendo á venta libre y en conjunto, formándose el oportuno pliego de condiciones que se remitirá á la aprobación Superior nombrando en Comisión para asistir á la subasta á los Concejales D. Pablo Ugal-

de, D. Manuel Perdiguero, D. Félix Puente y D. Fernando Hoyo.

Se acordó proceder al arriendo del arbitrio de degüello de reses en el Matadero para el próximo año de 1906, bajo las mismas condiciones que hoy lo está.

Que por la Comisión de Policía urbana se estudie el pliego de condiciones para la subasta de los bolquetos de la limpieza pública para el próximo año de 1906, fijando las modificaciones que viere oportunas.

Se acordó conceder á Aniceto Matellano, el agua que solicita para su domicilio.

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas al vecino Antonio Piñilla.

Se acordó socorrer en especie por ocho días, á razón de 50 céntimos, á la pobre enferma Ana de la Morena.

Se acordó abonar 148'18 pesetas, importe de las comidas servidas á las Mesas electorales en la última elección de Diputados á Cortes, con cargo al capítulo I, art. 7.º, 30 pesetas y con 118'18 restantes con cargo al art. 5.º de dicho capítulo.

Que se abonen á la confitería de Perdiguero las cantidades siguientes: cuatro pesetas por cera suministrada para las mesas de peñitorio de Semana Santa, cargándose al capítulo IX, art. 3.º; 4'88 pesetas de lo suministrado á la Comisión del recuento de ganados, cargándose al capítulo I, art. 9.º, y 40'38 pesetas por refrescos á los Sres. Generales y Jefes en las maniobras militares efectuadas en este pueblo, cargándose al capítulo de «Imprevistos».

Que con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, se abonen á Pascual García, cuatro pesetas 80 céntimos de lo suministrado para el herido en el Hospital, Baltasar Villamayor.

Se acordó que por los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario, se expida á Felipe Fernández la certificación de amillaramiento que solicita.

Que el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1906, de que se da cuenta, queda sobre la Mesa á examen por los señores Concejales.

Ordinaria del día 29

No tuvo lugar la sesión de este día por falta de mayoría de señores Concejales.

Colmenar Viejo 22 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Alejandro Madridano.

Fué aprobado este extracto en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy.

Colmenar Viejo 26 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Félix Sanz.—El Secretario, Alejandro Madridano.

197.—787.

El Vellón

El Ayuntamiento de esta villa, previa la competente autorización, ha acordado arrendar en pública subasta, en conjunto y con libertad de ventas, los derechos que se produzcan en esta villa durante el año de 1906, por consumos de las especies tarifadas, sal y alcoholes; y para su remate ha señalado el día 10 de Diciembre próximo venidero, de once á doce de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 3.678 pesetas y 83 céntimos, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento. Una vez cubierto el tipo de la subasta, se admitirán pujas á la llana, en alza de dicha cantidad; y si en la primera subasta no hubiere posterior, se celebrará segunda, á los diez días, ó sea el 20 de dicho mes, en el mis-

mo local y hora designados, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo para la primera subasta, y despues pujas á la llana en alza de dichas dos terceras partes, debiendo depositarse previamente en la

del Ayuntamiento el 5 por 100 de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno.

El Vellón 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Luis Alonso.

198.—807.

San Lorenzo

El día 17 del próximo mes de Diciembre, de once á doce, en esta Sala Consistorial tendrá lugar la subasta por pujas á la llana, para el arriendo á venta libre, durante el año de 1906, de todas las especies de consumo que constituyen la Tarifa 1.ª y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio. El importe de los derechos y recargos autorizados son los que se expresan á continuación:

ESPECIES	TESORO		DECIMA		RECARGO municipal		COBRANZA		TOTAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carnes frescas.....	1.368	43	136	84	1.642	12	45	16	3.192	55
Idem de cerda.....	1.026	43	102	64	1.231	73	33	88	2.394	07
Aceite.....	2.662	72	266	27	3.195	26	87	86	6.212	11
Vino.....	3.753	66	541	28	5.412	56	128	99	9.841	47
Vinagre, cerveza, etc....	16	63	1	67	19	98	56		38	86
Arroz, garbanzos, etc....	400	13	40	01	480	16	13	21	933	51
Cebada, centeno.....	705	98	70	59	847	12	23	29	1.646	93
Demás granos.....	220	88	22	09	265	06	7	29	515	32
Pescados.....	185	01	18	50	222	01	6	11	431	63
Jabón.....	692	75	69	28	831	30	22	87	1.616	20
Carbón.....	495	01	49	50	594	01	16	33	1.154	85
Sal.....	2	235	223	50			73	75	2.532	25
Aguardiente.....	1	117	111	75	1.341		36	87	2.607	12
Total general.....	14.885	10	1.653	90	16.082	80	436	17	33.117	47

La garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del tipo de subasta consignándose en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto, y la fianza equivaldrá al importe de la cuarta parte de la adjudicación, pudiendo ser en metálico, valores públicos ó fincas que no estuvieren hipotecadas. San Lorenzo 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

196.—761.

JUNTA PROVINCIAL DE Instrucción pública de Madrid

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido á esta Junta los presupuestos de material de las Escuelas para el año 1906. Por tanto, espero que en el término de ocho días, cumplan este servicio, entendiéndose que, de no verificarlo, se anotará la morosidad en los expedientes de las Juntas locales respectivas.

- Acebeda. (La)
- Algete.
- Berrueco.
- Brea.
- Buitrago.
- Cabrera. (La)
- Cadalso.
- Carabanchel Bajo.
- Cenicientos.
- Charvera de Buitrago.
- Chamartín y Tetuán.
- Chinchón.
- Chozas.
- Daganzo.
- Escorial.
- Estremera.
- Fresnedillas.
- Chapinería.
- Fuente de la.
- Galapagar.
- Gargantilla.
- Gascones.
- Grifón.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- Horcajo.
- Horcajuelo.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Lozoya.
- Lozoyuela.
- Majadahonda.
- Mangirón.
- Manzanares el Real.

- Meco.
- Mejorada (niñas).
- Moraleja.
- Moralzarzal.
- Móstoles.
- Navacerrada.
- Navalcarnero.
- Navarredonda y San Mamés.
- Navas de Buitrago.
- Nuevo Baztán.
- Orusco.
- Paredes.
- Pelayos.
- Perales de Tajuña.
- Pezuela.
- Pinilla del Valle.
- Quijorna.
- Rascafría.
- Rozas. (Las)
- Robregordo.
- Rozas de Puerto Real (niños).
- San Agustín.
- San Fernando (niñas)
- San Lorenzo.
- San Martín de la Vega.
- Santa María de la Alameda.
- Robledondo y Cereza.
- Santorcaz.
- Santos. (Los)
- Sieteiglesias.
- Torrejón de la Calzada.
- Torrejón de Velasco.
- Torremocha.
- Valdaracete.
- Valdeavero.
- Valdelaguna.
- Valdemarco.
- Valdemaqueada.
- Valdemorillo.
- Valdetorres (niños).
- Vallecas, barrio de Nueva Numanzia y doña Carlota.
- Valverde.
- Vellón. (El) (niños).
- Villamanrique (niños).
- Villamanta.
- Villanueva de la Cañada.
- Villar del Ojmo.

Villaviciosa de Odón. Zarzalejo. Madrid 5 de Diciembre de 1905 = El Gobernador Presidente, J. Ruiz Jiménez. = El Secretario accidental, Miguel Perales.

200.—851.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Bolcaña Calderón, natural de Mortagalán (Oran), hijo de Francisco y María, de diecisiete años, soltero, sin ocupación, y que dijo tener su domicilio en la calle de Leganitos 39 1.º, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le para el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz chata, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Noviembre de 1905. = Pedro Escobar. = El Escribano, Joaquín Ferrer.

196.—768.

Don Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto, Patrio Jesús Suárez González, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Sagrario, de diez y ocho años de edad, soltero, sombrero, domiciliado en la calle de Mira el Rio núm. 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le para el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 29 de Noviembre de 1905. = V.º B.º = Pedro Escobar. = El Escribano, José Alonso Fadrique.

196.—770

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Arturo Naude Alonso, natural de Motril, (Granada), hijo de José y Trinidad, de diez y nueve años, soltero, lacayo y que dijo tener su domicilio en la calle del Tesoro 18 y 20 tercero; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le para el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno; y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Noviembre de 1905 = Pedro Escobar. = El Escribano, Joaquín Ferrer.

196.—771.

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Sánchez Jiménez, natural de San Fernando (Cádiz), hijo de Antonio y Micaela, de diez y seis años, soltero, escribiente, y que dijo tener su domicilio en la calle de Gravina, 19, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le para el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Noviembre de 1905. = Pedro Escobar. = El Escribano, Joaquín Ferrer.

196.—769.

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, y por la Escribanía del que suscribe, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, en representación de la Excelentísima señora doña Carolina López de Tineo, Marquesa de Valdegama, mayor de edad, casada, vecina de esta corte, propietaria, contra D. Juan Saigán y Bagueres, sus derechohabientes, y contra todas las personas que se crean con derecho a los censos que se dirán, que pesan sobre una casa, sita en esta corte y su calle del Caballero de Gracia, número cuarenta y ocho, moderno, veintiséis antiguo, de la manzana doscientos ochenta y nueve, que linda al Norte con dicha calle, a la que da su fachada al Oeste, ó sea con la medianería de la derecha, entrando con la casa número cuarenta y seis; al Este, ó medianería de la izquierda, con la casa número cincuenta, ambas de la misma calle, y al Sur, ó sea por la espalda, con la casa número veintisiete de la calle de Alcalá, sobre que se declaren nulas y sin ningún valor las referidas cargas que son:

Primero. Censo redimible de doscientos mil reales vellón, de principal y ocho mil de renta en cada año, al respecto del cuatro por ciento, impuesto por el Convento de Religiosas de San Felipe el Real de esta corte, Orden de San Agustín, a favor de la Memoria fundada por D. Pedro Fernández de Valmaseda, según escritura otorgada en esta capital el veintuno de Enero de mil ochocientos dieciocho, ante el Escribano de número D. Alfonso de Sevenes; y

Segundo. Una obligación hipotecaria de sesenta y ocho mil novecientos noventa y un reales, constituida por D. Cristóbal, Marín, a favor de D. Juan Saigán y Bagueres, resto de otra de mayor suma a favor de varios intereses, que se obligó aquél a satisfacer a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, de cuya cantidad extendió un pagaré, según consta de la escritura otorgada en esta corte el veintiocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de S. M. D. Idelfonso de Salas; y por providencia de este día se ha admitido la referida demanda y se ha conferido traslado de ella a D. Juan Saigán y Bagueres, y sus derechohabientes y a todas las personas que se crean con derecho a los censos antes descritos, a quienes se empuce con entrega de cédula y de las copias simples presentadas, para que dentro del término de nueve

días comparezcan en los autos, personándose en forma, y mediante a ignorarse el domicilio de dichos demandados, se les emplaza por la presente con dicha demanda, para que dentro del expresado término de nueve días se personen en en dichos autos; bajo apercibimiento de que, transcurrido que sea aquél sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid dos de Diciembre de mil novecientos cinco. = El Escribano, Rafael Valdivieso.

28.—P.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Angulo López, hijo de Angel y María, natural de Burgos, de treinta y cinco años, soltero, albañil, vecino de esta corte, con domicilio en la calle de Melendez Valdés, 16 y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad, en causa por expenciación de moneda falsa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Noviembre de 1905. = Luis Rubio. = El Escribano, Julián Villanueva.

195.—741.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicente Flores Tobiado, natural de Lantarlegos (Oviedo), hijo de Andrés y de Rosa, de treinta y tres años, casado con Cándida Cosme, y que tuvo su domicilio en la calle de la Paz, núm. 7, piso cuarto, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Noviembre de 1905. = Federico Serantes. = El Escribano, Estéban Uzueta.

194.—738

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Guillerma Martínez Rincón, natural de la Sequera (Burgos), hija de Rafael y Dolores, de diez y nueve años, soltera, sirvienta, y que tuvo su último domicilio en la calle de Barbieri núm. 1 duplicado, piso bajo para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelocas-

taño, ojos al pelo; y vestia falda de satén azul, blusa color rosa y toquilla negra, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Noviembre de 1905. = Federico Serantes y Romo. = El Escribano, Estéban Uzueta.

196.—774.

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregorio Revilla Carla, de veintinueve años, soltero, dependiente, hijo de Pedro y de Santas, natural de Sepúlveda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, Calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaraciones indagatorias y ser reducido a prisión, en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, nariz regular, cejas y pelo largo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los efectos expresados.

Madrid 20 de Noviembre de 1905. = Federico Serantes. = El Escribano, Licenciado, Vicente Moreno.

194.—606.

CALAHORRA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada hoy en causa que se instruye contra Ignacio Expósito y otro, por hurto, se cita a Isabel de la Cruz Jiménez, de treinta y tres años, domiciliada antes en Madrid, Travesía de las Vistillas, números 17 y 19, principal, ignorándose hoy su domicilio, y se la requiere para que en el término de diez días, presente en la Audiencia provincial de Logroño ó en este Juzgado, al procesado rebelde Ignacio Expósito, por el que prestó aquélla la fianza de 1.000 pesetas en metálico; advirtiéndola que, de no hacerlo, se dará a dicha fianza el destino que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Calahorra 23 de Septiembre de 1905. = El Actuario, Elías González.

195.—750.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Marcelina Vallina Llerandi, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en este Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1905. = V.º B.º = Eugenio Montero. = El Secretario, Mariano Ordás.

163.—119

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Leopoldo Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a satisfacer la multa impuesta por la Tenencia Alcaldía; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1905. = V.º B.º = Eugenio Montero Villegas. = Mariano Ordás.

181.—479.